

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01416 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el escrito de demanda correspondiente al título-valor objeto de esta acción. Sobre el particular, nótese que el pagaré base del recaudo es el No. 8551789 suscrito por Gustavo Adolfo Hernández García, y el escrito de demanda aportado corresponde al pagaré No. 8751778 (aunque en su encabezado se menciona otro título-valor - 6085643-) firmado presuntamente por el señor Gustavo Guio Guzmán.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0ccc133c79a5b28989b98a887ed0ba0fda4e29491517d540a15ba9ac4c631b**

Documento generado en 27/10/2022 02:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>